

## **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE PARQUES PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Se crea el organismo público descentralizado municipal denominado “Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León”, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del presente Reglamento.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Comisario: El Comisario del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- II. Consejo Directivo: El Consejo Directivo del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- III. Director General: El Director General del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- IV. Gestionar: Dirigir, administrar, organizar, operar y guiar el funcionamiento de los Parques y en general del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- V. Las Calzadas: El camellón central y las aceras de la Calzada del Valle Alberto Santos González entre la avenida Manuel Gómez Morin y Río Jordán y la Calzada San Pedro entre Vía Angélica y Río Tíber, en la Colonia del Valle de este Municipio.
- VI. Municipio: El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- VII. Parque Bosques del Valle: El área municipal localizada entre las calles o avenidas Bosques del Ismo, Bosques del Valle, Alfonso Reyes, Mirador del Valle, Bosques de Viena, Bosque Negro y Roberto Garza Sada.
- VIII. Parque Clouthier 1: El área municipal localizada entre las calles o avenidas Corregidora, Manuel Clouthier, Antonio I. Villarreal y Enrique García Leal.

- IX. Parque Clouthier 2: El área municipal localizada entre las calles o avenidas Antonio I. Villarreal, Manuel Clouthier, Cromo, Las Torres y Enrique García Leal.
- X. Parque El Capitán: El área municipal localizada entre las calles o avenidas Vía Savotino, Vía Corso Oriente, Vía Corso Poniente, Vía Servio Tulio, Primera de Monte Palatino, Vía Valeria e Ignacio Morones Prieto. Incluyendo el área municipal localizada entre las calles o avenidas Calzada San Pedro, Fuentes del Valle y Río Suchiate.
- XI. Parque Mississippi: El área municipal localizada entre las calles Río Potosí, Río Moctezuma, Río de la Plata y Río Mississippi.
- XII. Parque Rufino Tamayo: El área municipal localizada en la esquina norponiente del cruce de la calle Rufino Tamayo y la avenida Eugenio Garza Lagüera.
- XIII. Parques: Los parques y espacios públicos emblemáticos que gestiona el Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, y que son el Parque Bosques del Valle, el Parque Clouthier 1, el Parque Clouthier 2, el Parque El Capitán, el Parque Mississippi, el Parque Rufino Tamayo, Las Calzadas y otros parques o espacios que acuerde el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.
- XIV. Presidente Municipal: El Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- XV. Reglamento: El Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- XVI. Republicano Ayuntamiento: El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- XVII. San Pedro Parques: El Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, Organismo Público Descentralizado Municipal.

**Artículo 3.-** Son autoridades competentes para ejecutar el presente Reglamento y vigilar su cumplimiento, de conformidad con sus competencias respectivas:

- I. El Republicano Ayuntamiento.
- II. El Presidente Municipal.
- III. El Consejo Directivo de San Pedro Parques.

- IV. El Director General de San Pedro Parques.
- V. El Comisario.
- VI. Los servidores públicos adscritos a San Pedro Parques en los términos que señale los reglamentos, manuales, lineamientos y demás normatividad aplicable.

**Artículo 4.-** La Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio será el órgano de control interno de San Pedro Parques, con la atribución y responsabilidad de realizar investigaciones y sustanciar procedimientos de responsabilidad administrativa.

**Artículo 5.-** Se aplicarán de manera supletoria al presente Reglamento, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; el Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

## **CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 6.-** San Pedro Parques tendrá como objeto general gestionar los Parques con la finalidad de conservar su infraestructura natural y artificial en excelente estado, ofrecer una programación recreativa, educativa y cultural para toda la población; atender, informar e involucrar a sus usuarios incentivando la participación ciudadana; y procurar la sostenibilidad del organismo para efectuar las acciones antes descritas.

**Artículo 7.-** San Pedro Parques tendrá a su cargo los siguientes programas y servicios:

- I. Gestionar los Parques a que refiere el presente Reglamento, sin menoscabo del derecho de propiedad que tiene y mantiene en todo momento el Municipio sobre dichos bienes inmuebles.
- II. Hacer, participar y/o autorizar la realización de estudios, investigaciones, publicaciones, libros, cursos, talleres, seminarios, coloquios, congresos, foros o diplomados, sean de carácter local, nacional o internacional.
- III. Mantener, conservar, rehabilitar y mejorar los Parques, incluyendo, de manera enunciativa y según corresponda en cada parque, sus áreas verdes, jardines, árboles, mobiliario, equipamiento, edificaciones y demás infraestructura.
- IV. Procurar que los Parques cuenten con espacios dignos y accesibles para todos, y se mantengan en buen estado para el disfrute de la comunidad.
- V. Promover el uso y aprovechamiento de los Parques como un espacio que fomente la salud integral de las personas en todas las etapas de la vida, la integración familiar y de la comunidad.
- VI. Realizar, colaborar y autorizar la ejecución de programas, proyectos o acciones encaminadas a que en los Parques se fomente y practique el civismo, el cuidado del medio ambiente, el deporte, el entretenimiento, la educación, la cultura, el arte, la salud y todos aquellos otros rubros que contribuyan al desarrollo integral del ser humano y de la comunidad.

**Artículo 8.-** Para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus programas y servicios, San Pedro Parques tendrá competencia para:

- I. Elaborar, aprobar y en su caso modificar, el plan estratégico y los programas operativos anuales del San Pedro Parques, en congruencia con las normas aplicables y el Plan Municipal de Desarrollo vigente.
- II. Adquirir, contratar y/o arrendar los bienes y servicios que requiera para el logro de su objeto, el cumplimiento de sus programas y servicios, y el ejercicio de sus competencias.
- III. Autorizar y/o realizar, directamente o a través de proveedores, contratistas u otras personas, obras para mantener y mejorar la calidad de los servicios y el óptimo aprovechamiento de los Parques.

- IV. Celebrar contratos, convenios o acuerdos con personas o instancias públicas o privadas.
- V. Contratar directamente o a través de terceros los recursos humanos necesarios para cumplir su objetivos, programas, servicios y competencias.
- VI. Definir al interior de los Parques los espacios destinados para áreas verdes, jardines, arboledas, andadores, vitapistas, ciclopistas, gimnasios al aire libre, canchas deportivas, explanadas, fuentes, áreas de servicios u otros espacios específicos que estime convenientes.
- VII. Incentivar estudios diversos de la naturaleza de los espacios, así como difundir entre la comunidad y entre los usuarios de los Parques, los planes, programas, proyectos, acciones, resultados y estudios de San Pedro Parques.
- VIII. Elaborar, aprobar y difundir las reglas para los usuarios de los Parques, vigilar su cumplimiento y denunciar los incumplimientos ante los Policías y/o Policías Viales adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio, ante el Juez Cívico en turno de la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y demás autoridades competentes.
- IX. Elaborar, aprobar y presentar ante las instancias correspondientes, su presupuesto de ingresos, presupuesto de egresos, informes de avances de la gestión financiera y cuenta pública.
- X. Determinar y establecer las cuotas y tarifas a pagar por terceros por la expedición de autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los espacios de los Parques, así como las bases generales para el otorgamiento de descuentos o condonaciones sobre las mismas.
- XI. Otorgar autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los espacios de los Parques, a fin de que en ellos puedan realizarse eventos o actividades cívicas, deportivas, recreativas, educativas, culturales, artísticas, sociales, comerciales, de servicios y en general cualquier tipo de evento o actividad lícita, así como para que con tal motivo se instale infraestructura fija o semifija o se realicen obras.
- XII. Practicar auditorías internas y atender las auditorías que ordene el Comisario, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio o los órganos de fiscalización estatales o federales.

- XIII. Presentar informes anuales del avance en la ejecución del plan estratégico y los programas operativos anuales.
- XIV. Procurar, al interior de los Parques, la seguridad de las personas y de su patrimonio, en coordinación con las dependencias y entidades relacionadas con la seguridad pública, la protección civil y la atención de emergencias.
- XV. Promover, autorizar y ejecutar programas, proyectos y acciones que permitan ingresos para el mantenimiento y mejoramiento de los Parques.
- XVI. Proporcionar las aclaraciones a las observaciones que le haga el Comisario o las que resulten de las auditorías que se le practiquen y dar seguimiento a los procedimientos que resulten.
- XVII. Recibir, administrar y erogar los recursos económicos, materiales, tecnológicos y humanos que, conforme a la ley, le otorgue el Municipio, el Estado o la Federación, y de personas físicas o morales sean públicas o privadas nacionales o extranjeras, a fin de procurar su objeto, el cumplimiento de sus programas, servicios y competencias.
- XVIII. Recibir, administrar y erogar recursos económicos, materiales, tecnológicos y humanos que provengan de cuotas, tarifas, aportaciones, donaciones o de cualquier otro concepto, provenientes de personas de derecho público o de derecho privado, para destinarlos a la procuración de su objeto, programas, servicios y competencias.

**Artículo 9.-** San Pedro Parques tendrá su domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el lugar que el Consejo Directivo destine para tal efecto.

**Artículo 10.-** El San Pedro Parques tendrá competencia para efectuar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de los servicios, así como para contratar obras y servicios relacionados con las mismas, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes y reglamentos de la materia.

**Artículo 11.-** El San Pedro Parques podrá convenir con las dependencias correspondientes de la administración pública municipal centralizada para que éstas de manera subsidiaria desahoguen los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los de contratación de obras y servicios relacionados con las mismas.

### **CAPÍTULO TERCERO CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 12.-** San Pedro Parques contará con un Consejo Directivo que será el órgano máximo de gobierno del organismo y se integrará por:

- I. Con derecho a voz y voto en las sesiones:
  - a) Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal.
  - b) Un Presidente Ejecutivo, que será el ciudadano que designe el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.
  - c) Un Secretario, que será el Director General.
  - d) Diez Vocales, que serán:
    1. El Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García.
    2. El Secretario General del Municipio, o quién lo sustituya en sus funciones.
    3. El Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio, o quién lo sustituya en sus funciones.
    4. El Secretario de Cultura y Educación del Municipio, o quién lo sustituya en sus funciones.
    5. Seis Vocales Ciudadanos designados por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, cuya experiencia o actividad esté relacionada con el objeto o los programas y servicios de San Pedro Parques.
- II. Con derecho a voz en las sesiones:

- a) Un Comisario, que será designado por el Republicano Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

**Artículo 13.-** Los cargos de Presidente Ejecutivo y de Vocal Ciudadano del Consejo Directivo serán honoríficos, a título de colaboración ciudadana, durarán en su encargo cuatro años, podrán ser designados para un segundo periodo consecutivo y su renovación será escalonada. No podrán ser Presidente Ejecutivo o Vocales Ciudadanos las personas que se encuentren desempeñando un cargo en el servicio público, sea de elección o de designación o quienes formen parte de la directiva municipal, estatal o nacional de un partido político. El Republicano Ayuntamiento podrá cesar de sus cargos al Presidente Ejecutivo o a los Vocales Ciudadanos cuando realicen actos u omisiones que perjudiquen a San Pedro Parques.

**Artículo 14.-** Para formular su propuesta de Presidente Ejecutivo y Vocales Ciudadanos, el Presidente Municipal podrá consultar previamente a organismos de la sociedad civil, universidades, instituciones públicas y privadas relacionadas con los parques públicos y privados.

**Artículo 15.-** El Consejo Directivo será competente para:

- I. Aprobar, a propuesta del Director General, el calendario anual de sus sesiones ordinarias.
- II. Aprobar, a propuesta del Director General, la celebración de contratos, convenios o acuerdos de coordinación y colaboración de San Pedro Parques con otras personas de derecho público o privado.
- III. Aprobar, a propuesta del Director General y del Comisario, la Cuenta Pública y los informes de avance de la gestión financiera de San Pedro Parques y ordenar su envío al H. Congreso del Estado, los cuales deberán estar firmados por el Presidente Ejecutivo, el Director General y el Comisario.
- IV. Aprobar, a propuesta del Director General, los elementos que conforme la imagen e identidad institucional de San Pedro Parques.
- V. Aprobar, a propuesta del Director General, su proyecto de presupuesto de ingresos y su presupuesto de egresos.

- VI. Aprobar, a propuesta del Director General, el código de sostenibilidad y ética del organismo, sus reglas internas de funcionamiento, los manuales de organización, de políticas y procedimientos de San Pedro Parques, los lineamientos para el otorgamiento de las autorizaciones a que refiere el Capítulo Octavo del presente Reglamento, y las reglas de funcionamiento de cada uno de los Parques.
- VII. Aprobar, a propuesta del Director General, las cuotas y tarifas a pagar por terceros por la expedición de autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los espacios de los Parques, así como las bases generales para el otorgamiento de descuentos o condonaciones sobre las mismas.
- VIII. Aprobar, a propuesta del Director General, el plan, los programas y proyectos de San Pedro Parques y sus actualizaciones, incluyendo su visión, sus objetivos, indicadores y metas, mismos que deberán ser consonantes con lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.
- IX. Conocer los informes de avances y la evaluación de los resultados del plan, los programas y proyectos de San Pedro Parques.
- X. Conocer la propuesta que hará el Presidente Municipal al Republicano Ayuntamiento para el nombramiento de Director General.
- XI. Aprobar licencias temporales para que el Director General se ausente de su encargo en términos de la Ley del Servicio Civil del Estado.
- XII. Aprobar la remuneración y prestaciones que correspondan al Director General, a propuesta del Presidente Honorario o del Presidente Ejecutivo, conforme a los presupuestos disponibles.
- XIII. Aprobar, con mayoría calificada de dos terceras partes de sus integrantes, la propuesta de la remoción del Director General que haga el Presidente Honorario.
- XIV. Designar un Secretario de Actas en el caso de que el Secretario del Consejo Directivo o quien lo sustituya no haya asistido a la sesión.
- XV. Aprobar, de entre sus integrantes, las comisiones en que deban organizarse para tratar asuntos específicos.
- XVI. Autorizar la realización de obras y acciones para mantener y mejorar la calidad de los servicios y el óptimo aprovechamiento de los Parques.
- XVII. Conocer el inventario de bienes muebles y activos de San Pedro Parques, autorizando su actualización y depuración.

- XVIII. Otorgar autorizaciones para que personas de derecho público o de derecho privado realicen en los Parques eventos o actividades cívicas, deportivas, recreativas, educativas, culturales, artísticas, sociales, comerciales, de servicios y en general cualquier tipo de evento o actividad lícita, así como para que con tal motivo se instale infraestructura fija o semifija o se realicen obras, sin menoscabo del derecho de propiedad que tiene y mantiene en todo momento el Municipio sobre dichos bienes inmuebles, cuando la autorización exceda los noventa días consecutivos.
- XIX. Crear consejos ciudadanos para cada uno de los Parques o para temas específicos.
- XX. Solicitar al Comisario la realización de cualquier tipo de auditoría a San Pedro Parques.
- XXI. Solicitar al Republicano Ayuntamiento, al Presidente Municipal y/o a las dependencias, organismos y entidades que conforman la administración pública municipal el apoyo que requiera para el adecuado cumplimiento de su objeto, programas, servicios y competencias; quienes otorgarán los apoyos solicitados en la medida de sus posibilidades jurídicas, humanas, materiales, económicas y tecnológicas.
- XXII. Decidir los asuntos interiores de San Pedro Parques cuya resolución no esté asignada a alguna otra instancia.

**Artículo 16.-** Es competencia del Presidente Honorario del Consejo Directivo:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo Directivo.
- II. Presidir las sesiones del Consejo Directivo a que asista.
- III. Realizar propuestas y emitir opiniones en las sesiones del Consejo Directivo.
- IV. Votar en los asuntos que se sometan a consideración del Consejo Directivo.
- V. Informar al Consejo Directivo de la propuesta que hará al Republicano Ayuntamiento para el nombramiento de Director General.
- VI. Expedir los nombramientos del Presidente Ejecutivo, Director General y Vocales del Consejo Directivo.
- VII. Nombrar encargados del despacho para el caso de ausencias del Director General o del Comisario.

- VIII. Acordar o proponer al Consejo Directivo o al Republicano Ayuntamiento el cese del Director General.
- IX. Sustituir al Presidente Ejecutivo en sus ausencias.
- X. Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

**Artículo 17.-** Es competencia del Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo Directivo.
- II. Presidir las sesiones del Consejo Directivo en ausencia del Presidente Honorario.
- III. Realizar propuestas y emitir opiniones en las sesiones del Consejo Directivo.
- IV. Votar en los asuntos que se sometan a consideración del Consejo Directivo.
- V. Celebrar en conjunto con el Director General, memorándums de entendimiento o cartas de intención con otras personas de derecho público o privado siempre que no se comprometan los recursos económicos y los bienes de que dispone de San Pedro Parques.
- VI. Ejercer la personalidad jurídica de San Pedro Parques en conjunto con el Director General.
- VII. Firmar los informes que se rindan al H. Congreso del Estado sobre la Cuenta Pública y el avance de la gestión financiera de San Pedro Parques.
- VIII. Llevar las relaciones de San Pedro Parques con instancias públicas y privadas, auxiliado por el Director General.
- IX. Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

**Artículo 18.-** Es competencia del Secretario del Consejo Directivo:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo Directivo.
- II. Presidir las sesiones del Consejo Directivo en ausencia del Presidente Honorario y del Presidente Ejecutivo.
- III. Realizar propuestas y emitir opiniones en las sesiones del Consejo Directivo.
- IV. Votar en los asuntos que se sometan a consideración del Consejo Directivo.
- V. Ejecutar o vigilar que se ejecuten los acuerdos del Consejo Directivo, informando de ello en las sesiones.
- VI. Firmar los oficios y en general la correspondencia del Consejo Directivo.

- VII. Levantar las actas de las sesiones del Consejo Directivo.
- VIII. Llevar el archivo documental físico y electrónico del Consejo Directivo.
- IX. Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

**Artículo 19.-** Es competencia de los Vocales del Consejo Directivo:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo.
- II. Realizar propuestas y emitir opiniones en las sesiones del Consejo Directivo.
- III. Votar en los asuntos que se sometan a consideración del Consejo Directivo.
- IV. Desempeñar las comisiones y tareas que le asigne el Consejo Directivo.
- V. Vigilar que el Consejo Directivo y el Director General cumplan con el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas que les resulten aplicables.
- VI. Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

**Artículo 20.-** El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria trimestralmente y de manera extraordinaria cuando sea necesario a convocatoria del Presidente Honorario, del Presidente Ejecutivo o del Secretario. La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar de la sesión, así como la propuesta de orden del día.

**Artículo 21.-** Las convocatorias a las sesiones del Consejo Directivo deberán hacerse con cuando menos con 72 horas de anticipación a su celebración para las sesiones ordinarias y con 24 horas de anticipación para el caso de las extraordinarias.

**Artículo 22.-** Las convocatorias a las sesiones del Consejo Directivo se harán por escrito comunicado a través del correo electrónico en la dirección que al efecto registren sus integrantes o a través del medio que apruebe el propio Consejo Directivo.

**Artículo 23.-** Las sesiones del Consejo Directivo podrán realizarse de manera presencial o virtual a través de plataformas digitales según se especifique en la convocatoria. Para que la sesión sea válida se requiere la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

**Artículo 24.-** De cada sesión del Consejo Directivo se levantará una lista de asistencia firmada por todos los asistentes y un acta que consigne los asuntos tratados y los acuerdos respectivos, la cual firmará el Presidente Ejecutivo si estuvo presente y el Secretario del Consejo Directivo o quien lo sustituya en sus funciones.

**Artículo 25.-** Salvo disposición en contrario, los acuerdos del Consejo Directivo se considerarán aprobados cuando la mayoría de sus integrantes presentes en la sesión se manifiesten a favor de la propuesta.

**Artículo 26.-** El Presidente Honorario, el Secretario General, el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente y el Secretario de Cultura y Educación podrán designar un suplente para que en sus ausencias lo sustituya en las sesiones del Consejo Directivo.

**Artículo 27.-** El Presidente Ejecutivo y los Vocales Ciudadanos que falten a tres sesiones consecutivas del Consejo Directivo sin justificación automáticamente se considerarán dados de baja de su encargo.

## **CAPÍTULO CUARTO DIRECTOR GENERAL**

**Artículo 28.-** San Pedro Parques contará con un Director General que será el servidor público responsable de la administración del organismo y encargado de dirigir y velar por la correcta ejecución de sus programas, servicios, competencias, planes y proyectos.

**Artículo 29.-** Para ser designado Director General se requiere ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos; no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal; ser de reconocida honradez; y no haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.

**Artículo 30.-** El Director General será nombrado por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quien previamente comunicará su propuesta al Consejo Directivo.

**Artículo 31.-** El Director General durará en su cargo cinco años y podrá ser nuevamente nombrado para continuar en el cargo por un período igual.

**Artículo 32.-** El Director General de San Pedro Parques tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en la materia, así como las que a continuación se establecen:

- I. Cumplir con las obligaciones legales de San Pedro Parques, entre éstas, las referentes a la contabilidad gubernamental, transparencia, acceso a la información pública, anticorrupción y demás materias que le resulten aplicables.
- II. Atender las observaciones y requerimientos que le hagan llegar el Comisario y los órganos fiscalizadores.
- III. Facilitar las auditorías e investigaciones que realicen las autoridades competentes a San Pedro Parques.
- IV. Proporcionar al Comisario oportunamente la información y documentación que le sea requerida, así como otorgarle acceso a todas las áreas administrativas y de operaciones del mismo para el cumplimiento de sus funciones.
- V. Autorizar las altas, bajas, cambios y licencias para separarse temporalmente del empleo, a los servidores públicos con que cuente San Pedro Parques, así como sus remuneraciones y prestaciones de conformidad con los presupuestos y tabuladores autorizados.
- VI. Auxiliar al Presidente Ejecutivo en la conducción de las relaciones de San Pedro Parques con instancias públicas y privadas.
- VII. Celebrar en conjunto con el Presidente Ejecutivo, memorándums de entendimiento o cartas de intención con otras personas de derecho público o privado siempre que no se comprometan los recursos económicos y los bienes de que dispone de San Pedro Parques.

- VIII. Celebrar todos los actos que resulten necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los programas, servicios y competencias de San Pedro Parques.
- IX. Contar con un cuerpo de inspectores o vigilantes del cumplimiento de las reglas en los Parques.
- X. Cuando lo solicite el Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Consejo Directivo o el Comisario, presentar informes especiales del estado financiero y patrimonial de San Pedro Parques, y de la situación general de sus programas y proyectos.
- XI. En el mes de enero de cada año, rendir un informe anual de la situación que guarda San Pedro Parques al Consejo Directivo.
- XII. Delegar en sus subalternos alguna de sus atribuciones, responsabilidades y funciones, previa autorización del Consejo Directivo.
- XIII. Expedir los nombramientos e identificaciones oficiales del personal a su cargo.
- XIV. Firmar los oficios y en general la correspondencia de San Pedro Parques.
- XV. Llevar el archivo documental físico y electrónico de San Pedro Parques.
- XVI. Bajo su más estricta responsabilidad, certificar personalmente copia de los documentos físicos o electrónicos que obren en los archivos de San Pedro Parques.
- XVII. Mantener una comunicación y coordinación con el Presidente Municipal y con la administración pública municipal.
- XVIII. Ejercer la personalidad jurídica de San Pedro Parques en conjunto con el Presidente Ejecutivo.
- XIX. Firmar los informes que se rindan al H. Congreso del Estado sobre la Cuenta Pública y el avance de la gestión financiera de San Pedro Parques.
- XX. Procurar los intereses de San Pedro Parques mediante la interposición de demandas, denuncias, querellas, quejas o recursos, ante cualquier autoridad, sea ésta legislativa, ejecutiva, judicial u organismo constitucionalmente autónomo, así como, atender en todo lo necesario las similares que interpongan otras personas en contra del organismo, así como los requerimientos que le hagan las autoridades investigadoras competentes.

- XXI. Recibir los ingresos que por cualquier concepto le corresponda a San Pedro Parques, administrarlos y autorizar los egresos conforme a los presupuestos autorizados.
- XXII. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones, responsabilidades y funciones.

**Artículo 33.-** El Director General contará con la organización y los recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones, conforme lo determine la normatividad y el Consejo Directivo, con base en el presupuesto de egresos y a los ingresos disponibles.

**Artículo 34.-** Las ausencias del Director General serán cubiertas por el servidor público que designe el Presidente Municipal con el carácter de Encargado del Despacho, quien tendrá las mismas atribuciones, responsabilidades y funciones que el Titular.

**Artículo 35.-** El Director General cesará en sus funciones cuando:

- I. Finalice el periodo para el que fue nombrado.
- II. Renuncie a su cargo.
- III. Sea cesado de su cargo por el Consejo Directivo, el Presidente Honorario o el Republicano Ayuntamiento.
- IV. Presente afectación en la salud que lo incapacite permanente o indefinidamente en el cumplimiento de sus funciones.

## **CAPÍTULO QUINTO COMISARIO**

**Artículo 36.-** San Pedro Parques contará con un Comisario que será designado por el Republicano Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio

Municipal, el cual ejercerá sus funciones hasta que el Republicano Ayuntamiento realice una nueva designación o cuando termine su encargo como servidor público municipal.

**Artículo 37.-** En caso de que el nombramiento de Comisario recaiga en un servidor público que desempeñe otro cargo en la administración pública municipal, éste no recibirá una remuneración adicional por el desempeño del cargo de Comisario.

**Artículo 38.-** El Comisario de San Pedro Parques tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en la materia, así como las que a continuación se establecen:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.
- II. Conocer, investigar, revisar y verificar, sin limitación alguna, la contabilidad, actas, libros, registros, documentos, sistemas y procedimientos de trabajo y, en general, la total operación que se relacione directa o indirectamente con San Pedro Parques.
- III. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control.
- IV. Informar anualmente al Consejo Directivo y a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia.
- V. Recomendar al Director General, las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del organismo.
- VI. Rendir informes sobre la situación financiera, sobre la aplicación de los recursos, o sobre el estado de la administración del organismo cuando le sea requerido por el Consejo Directivo, Presidente Municipal o por el Republicano Ayuntamiento.
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del organismo.
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del organismo.

- IX. Vigilar que el organismo establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño.
- X. Vigilar que la administración del organismo se encauce adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos.
- XI. Practicar, cuando lo crea conveniente o se le solicite, directamente o través de servicios externos especializados, todo tipo de auditorías al organismo.
- XII. Firmar los informes que se rindan al H. Congreso del Estado sobre la Cuenta Pública y el avance de la gestión financiera de San Pedro Parques.
- XIII. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones, responsabilidades y funciones.

## **CAPÍTULO SEXTO PATRIMONIO**

**Artículo 39.-** El patrimonio de San Pedro Parques se constituirá por:

- I. Los ingresos que por cualquier concepto reciba del Municipio, el Estado o la Federación.
- II. Las aportaciones, donativos, bienes, herencias o legados que, siendo lícitos, reciba de personas de derecho público o bien de personas físicas o morales de derecho privado, sean estatales, nacionales o extranjeras.
- III. Los ingresos que obtenga por el otorgamiento de las autorizaciones a que refiere el presente Reglamento.
- IV. Los ingresos que obtenga con motivo de eventos que organice o sea coorganizador.
- V. Los ingresos que obtenga por hacer, participar y/o autorizar la realización de estudios, investigaciones, publicaciones, libros, cursos, talleres, seminarios, coloquios, congresos, foros o diplomados, sean de carácter local, nacional o internacional.

- VI. Los demás bienes, derechos, productos, aprovechamientos o participaciones que adquiriera por cualquier título.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **REGLAS PARA LOS USUARIOS DE LOS PARQUES**

**Artículo 40.-** El Director General del San Pedro Parques elaborará las propuestas de reglas para los usuarios de los Parques y las presentará ante el Consejo Directivo para su aprobación.

**Artículo 41.-** Aprobadas las reglas para los usuarios de los Parques, el Director General mandará publicarlas en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y las difundirá en los Parques.

**Artículo 42.-** El Director General designará un cuerpo de inspectores o vigilantes encargados de supervisar el cumplimiento de las reglas para los usuarios de los Parques. La Secretaría de Seguridad Pública asignará Policías y/o Policías Viales para colaborar en la vigilancia de los Parques y el cumplimiento de sus reglas.

**Artículo 43.-** Las personas que incumplan las reglas para los usuarios de los parques, serán apercibidas para dejar de hacerlo, en caso de persistir en la infracción serán denunciadas o detenidas y puestas a disposición o del Juez Cívico en turno de la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento por el Policía o Policía Vial adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio, a efecto de que se desahogue el procedimiento de justicia cívica previsto en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio.

**Artículo 44.-** Las reglas para los usuarios de los Parques podrán ser las mismas para todos o estar diferenciadas en cada uno. Dichas reglas podrán ser reformadas en cualquier momento.

## **CAPITULO OCTAVO OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES**

**Artículo 45.-** San Pedro Parques podrá otorgar autorizaciones para que personas de derecho público o de derecho privado realicen en los Parques eventos o actividades cívicas, deportivas, recreativas, educativas, culturales, artísticas, sociales, comerciales, de servicios y en general cualquier tipo de evento o actividad lícita, así como para que con tal motivo se instale infraestructura fija o semifija o se realicen obras, sin menoscabo del derecho de propiedad que tiene y mantiene en todo momento el Municipio sobre dichos bienes inmuebles.

**Artículo 46.-** Las personas que realicen en los Parques algún evento o actividad autorizada, deberán cuidar en todo momento la seguridad, el orden, la limpieza y en general la conservación del espacio público, la sana convivencia entre los demás usuarios del parque.

**Artículo 47.-** Las autorizaciones por hasta por quince días consecutivos, serán otorgadas por el Director General.

**Artículo 48.-** Las autorizaciones que van de dieciséis a noventa días consecutivos, serán otorgadas conjuntamente por el Presidente Ejecutivo y el Director General.

**Artículo 49.-** Las autorizaciones que sobrepasen los noventa días consecutivos, serán otorgadas por el Consejo Directivo.

**Artículo 50.-** Las personas que gocen de alguna autorización para realizar eventos o actividades en los parques deberán cumplir con las condicionantes y compromisos que se establezcan en la autorización, en el código de sostenibilidad y ética del organismo, en las reglas del parque, en este Reglamento y demás normas jurídicas aplicables. El caso de incumplimiento será motivo inmediato para suspender o cancelar la autorización otorgada por el Director General, por el Presidente Ejecutivo y el Director General o por el Consejo Directivo.

**Artículo 51.-** San Pedro Parques podrá renovar las autorizaciones a que refiere el presente Capítulo siempre que la persona autorizada haya cumplido con sus compromisos y obligaciones, y el evento o actividad resulte de beneficio para el parque y la comunidad.

## **CAPÍTULO NOVENO SANCIONES**

**Artículo 52.-** Las personas que infrinjan las disposiciones previstas en el presente Reglamento, así como a las reglas para los usuarios de los parques que al efecto se emitan, serán sancionadas mediante resolución del Juez Cívico en la que se considerará la gravedad de la infracción, las causas que la produjeron, la reincidencia o la habitualidad del Infractor, así como sus condiciones socioeconómicas, en los términos del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

## **CAPÍTULO DÉCIMO RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 53.-** Contra los actos de las autoridades municipales derivados de la aplicación de este Reglamento, los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad, el cual se presentará, sustanciará y resolverá en los términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

## **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DIFUSIÓN Y ADECUACIONES AL REGLAMENTO**

**Artículo 54.-** El presente Reglamento estará a disposición de los interesados para consulta en la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y permanecerá publicado en el portal de internet del Municipio.

**Artículo 55.-** En la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento adecuará el presente Reglamento con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

**Artículo 56.-** Los ciudadanos del Municipio y los integrantes del Republicano Ayuntamiento tendrán en todo tiempo el derecho a proponer la abrogación o reforma del presente Reglamento, en los términos de la normatividad aplicable.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** En lo conducente, se dejan sin efectos las disposiciones reglamentarias o normativas municipales que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento. El Presidente Municipal, con apoyo de las dependencias de la administración municipal correspondiente, elaborará y presentará las iniciativas necesarias para hacer congruente el marco jurídico municipal con lo previsto en el presente Reglamento.

**TERCERO.-** San Pedro Parques iniciará operación el día en que sesione por primera vez su Consejo Directivo, en cuya sesión se aprobará el Acuerdo de Instalación del Consejo Directivo e Inicio de operaciones del San Pedro Parques; para mayor difusión dicho Acuerdo será publicado en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal.

**CUARTO.-** La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, a iniciativa del Presidente Municipal, presentará al Republicano Ayuntamiento la propuesta de Acuerdo de transferencia de recursos humanos, materiales, económicos y tecnológicos a San Pedro Parques, con la finalidad de que pueda cumplir su objeto, programas, servicios y competencias.

**QUINTO.-** Para lograr la renovación escalonada de los seis Vocales Ciudadanos que integran el Consejo Directivo de San Pedro Parques, el primer Acuerdo que al efecto emita el Republicano Ayuntamiento precisará los tres Vocales Ciudadanos que durarán en su encargo dos años y los tres Vocales Ciudadanos que durarán en su encargo cuatro años.

**SEXTO.-** La incorporación del Parque Rufino Tamayo a los parques gestionados por San Pedro Parques, sucederá al término de la vigencia del Convenio de Colaboración que tiene celebrado el Municipio con el Patronato del Parque Rufino y Olga Tamayo, A.C., o antes si ambas partes así lo acuerdan.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.